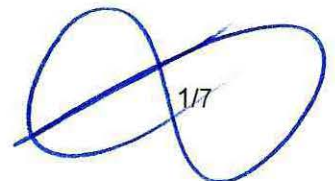


Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se instruye a la Fiduciaria el pago, con cargo al patrimonio fideicomitado, de los servicios de auditoría externa practicados al Fideicomiso, por el despacho de contadores públicos Ramos Herrera y Asociados, S.C., al período: primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

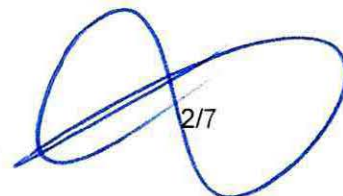
CONSIDERANDOS.

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que



tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", del Cuarto Convenio Modificadorio del Contrato, establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 de nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve y CTF/2188-7/008/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, y CTF/2188-7/002/2025, del doce de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:



Presidente: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

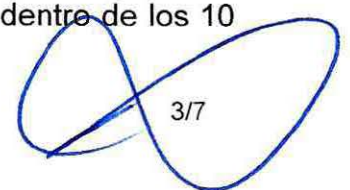
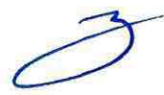
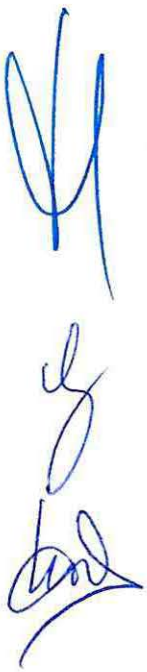
La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;

Permanentes:

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.
10. Que la Cláusula Novena, inciso b), del Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso. De igual manera, en las Reglas de Operación, artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
11. Que en la Cláusula Décima, inciso e), del Cuarto Convenio Modificadorio al citado Contrato, sobre la administración del Fideicomiso se señala que se deberán "realizar los actos necesarios para que se practiquen a 'EL FIDEICOMISO', auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los 10



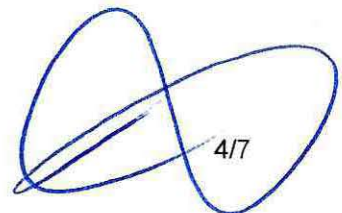
3/7

(diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al Patrimonio del Fideicomiso”.

12. Que en el artículo 37 de las Reglas de Operación se establece que los recursos del Fideicomiso estarán sujetos a dictamen anual de estados financieros, el cual deberá ser efectuado por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado y conforme a los procedimientos administrativos de este Instituto Electoral.
13. Que de acuerdo con el artículo 6, fracciones V y XIV, de las Reglas de Operación, el Comité Técnico cuenta con facultades de supervisión respecto del funcionamiento y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, para lo que resultan de gran utilidad las auditorías externas que se practican al mismo.
14. Que el artículo 33, fracción I, de las Reglas de Operación, señala que cada vez que el Comité Técnico requiera de la adquisición de bienes o la contratación de servicios, deberán estar consideradas en el presupuesto anual de operación y que excepcionalmente el Secretario podrá someter a la consideración del citado Comité algún gasto extraordinario, para su aprobación.
15. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria signaron el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato, Cláusula Quinta, “Fines del Fideicomiso”, el cual para efectos del presente Acuerdo señala lo siguiente:

1. La conformación de un fondo, dividido en las ‘Subcuentas Receptoras’, del que podrá disponer el IECM respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la creación de una reserva laboral; así como iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente:

[...]



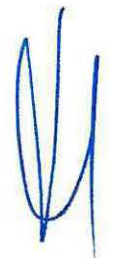
4/7



Por último, con cargo a esta subcuenta deberán ser pagados los honorarios fiduciarios y cualquier gasto relacionado con la operación de el "FIDEICOMISO", preferentemente consignado en el presupuesto anual de gastos de operación del ejercicio fiscal correspondiente."

16. Que durante la celebración de su Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veinticuatro verificada el diecisiete de diciembre de dicho año, con el Acuerdo núm. CTF/2188-7/011/2024 este Comité Técnico aprobó el Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. En el referido presupuesto se encuentra prevista la suma de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para contratar los servicios de auditoría del ejercicio presupuestal dos mil veinticuatro.
17. Que durante la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria de este año, mediante el Acuerdo CTF/2188-7/003/2025, del doce de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Técnico autorizó la contratación de servicios profesionales para efectuar una auditoría externa al Fideicomiso, por el período primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, con cargo al patrimonio fideicomitido.
18. Que derivado de lo anterior, se formalizó el Contrato de Prestación de Servicios número C.P. A.D.-024-25, celebrado entre el Instituto Electoral y el Despacho Ramos Herrera y Asociados, S.C. (proveedor), por la cantidad de \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100, moneda nacional) más \$5,920.00 (cinco mil novecientos veinte pesos 00/100, moneda nacional), por concepto de Impuesto al Valor Agregado, resultando un importe total de \$42,920.00 (cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100, moneda nacional), que este Instituto Electoral pagará al proveedor como contraprestación por la provisión del servicio.

Dicho contrato de prestación de servicios se encuentra sustentado en la requisición de compra 25/032-FID, del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco y el Acuerdo CTF/2188-7/003/2025 citado en el considerando diecisiete del presente Acuerdo.



19. Que mediante el oficio IECM/SA/1214/2025, el titular del área requirente del servicio emitió su visto bueno sobre la procedencia del pago a favor del proveedor. Por tanto, en atención a que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, se somete a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar el pago, en los términos siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Importe (pesos)
Transferencia electrónica: Banco: Bancomer Número de cuenta: 0160284017 Clabe interbancaria: 012180001602840177	Ramos Herrera y Asociados, S.C.	Factura número RHA2173	\$42,920.00 (cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para realizar el pago de conformidad con lo señalado en los considerandos 17 y 18 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico solicitar a la Fiduciaria disponer del patrimonio para realizar el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

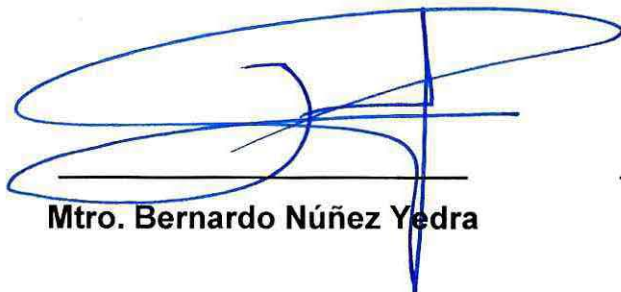
TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet *www.iecm.mx*; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

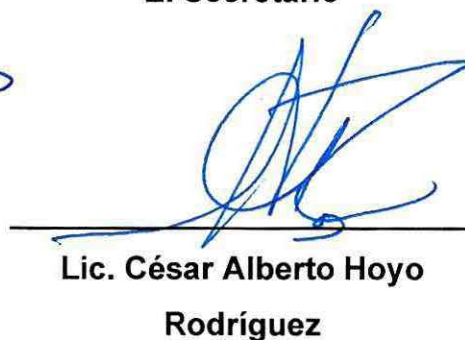
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil veinticinco, celebrada el dieciocho de junio del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones, II y V; 7; 8, fracción VII y XII; y 9, fracciones VI, VII y IX, de las Reglas de Operación.

El Presidente



Mtro. Bernardo Núñez Yedra

El Secretario

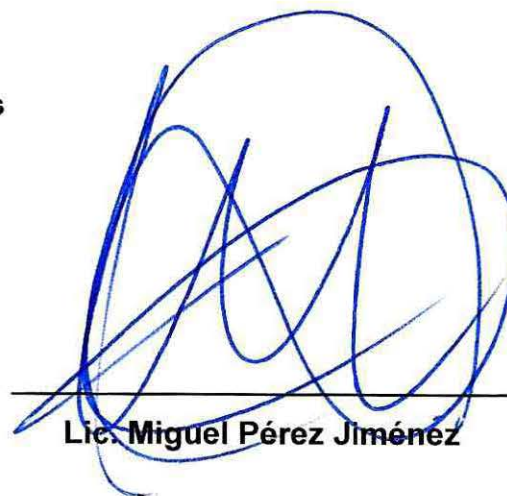


**Lic. César Alberto Hoyo
Rodríguez**

Vocales



Mtra. Mónica Chalchy García



Lic. Miguel Pérez Jiménez



Lic. Jesús García Hurtado